

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diecisiete (17) de marzo de dos mil Veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

Encontrándose la actuación para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada, si bien al momento de liquidar los intereses moratorios se parte de un saldo de capital inferior al solicitado, toda vez que de los abonos se abona a capital, también lo es que, se advierte que de los abonos realizados por la ejecutada se cobra seguros y honorarios que no fueron ni solicitados, ni ordenados en el mandamiento de pago, al igual se liquidan intereses moratorios en el extracto del crédito y en la tabla que se rotula liquidación de crédito; ante lo anterior, deberá la parte actora aportarla en debida forma:

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 30, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria